



RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA “PLAN DE OBSERVACIÓN 2010: MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DOCUMENTAL DEL OBSERVATORIO VASCO DE PREVISIÓN SOCIAL, ELABORACIÓN DE NEWSLETTER Y ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPALES TEMAS EN EL ÁMBITO DE LAS PENSIONES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL” (EXPTE. C.C.C. Nº C02/036/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento Negociado Sin Publicidad contemplado en los artículos 153 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que por Resolución de fecha 30 de junio de 2010, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de 8 de septiembre de 2010 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación Negociado Sin Publicidad y la existencia de una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

RESULTANDO, que según consta en las actuaciones dentro del plazo establecido al efecto en las invitaciones enviadas el 15 de septiembre de 2010 mediante correo electrónico, presentó únicamente su oferta Jon A. Aldecoa Olañeta

RESULTANDO, que mediante Informe Técnico realizado por el Director de Finanzas del Departamento de Economía y Hacienda, considera correcto y acorde al pliego el proyecto técnico, el programa de trabajo y la metodología propuesta por el licitador.

CONSIDERANDO que en el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento negociado Sin Publicidad en los artículos 153 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO, que el artículo 135.1 de la Ley de contratos del sector público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 de la LCSP.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en 96.2.b) de la LCSP.

CONSIDERANDO, las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo al Decreto 568/2009, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Economía y Hacienda (B.O.P.V., núm. 204, de fecha 23 de octubre de 2009).

RESUELVO

1.-Adjudicar el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto *“Plan de Observación 2010: Mantenimiento, Desarrollo y Alimentación de la base de datos documental del Observatorio Vasco de Previsión Social, elaboración de newsletter y análisis y seguimiento de los principales temas en el ámbito de las pensiones en el ámbito internacional”* (Expte. C.C.C. nº C02/036/2010) a Jon A. Aldecoa Olañeta por la proposición económica ofertada, que asciende a la cantidad de **30.000 euros IVA excluido**.

2.- El plazo de ejecución será a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- La empresa adjudicataria ha manifestado en su oferta que aceptan en todos los términos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

5.- Notificar a las empresas licitadoras la presente Resolución y, anúnciese la adjudicación en el Perfil del Contratante y en los correspondientes Diarios Oficiales.

6.- Este acuerdo de adjudicación, podrán ser recurridas ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado a través del RECURSO DE ALZADA, regulado en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes y su verificación podrá realizarse ante el órgano que ha dictado la resolución o ante el competente para resolverlo. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo, que deberá sustanciarse conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para su interposición será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio expreso del recurso de alzada y de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2010.

FDO.: Carolina MURO ARROYO
DIRECTORA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA